ARCA ASSOCIATION OF REGIONAL CENTER AGENCIES
980 9th Street, Suite 1450, Sacramento, California 95814 • 916.446.7961 • www.arcanet.org

Normas de ARCA- Reuniones Remotas y En Persona del Equipo de Planificación

Área de Enfoque y Alcance de Esta Norma

- El Lenguaje del Proyecto de Ley Adjunto (AB162) fue firmada por el gobernador Newson en julio de 2024. En la parte pertinente, permite que las reuniones de equipos de planificación (IPP/IFSP) se realicen a distancia. La nueva ley también requiere un contacto en persona por lo menos cada doce meses para las personas con un IPP y cada seis meses para aquellas con un IFSP. Esta norma aborda estas nuevas disposiciones y expectativas.
- Esta norma no aborda las adaptaciones específicas que puedan ser necesarias en casos específicos para poblaciones especiales, como los jóvenes en el sistema de protección de menores o personas con antecedentes penales.

Definiciones de las Palabras que se utilizan en esta Norma

1. **Reunión del Equipo de Planificación:** Una reunión para desarrollar, evaluar y/o revisar un IPP o un IFSP, e incluye al coordinador (a) de servicios del centro regional, a la persona que se le presta el servicio, y otras personas, incluyendo los miembros de la familia, según sea adecuado.
2. **Reunión o Visita En Persona:** Una interacción en persona entre el coordinador (a) de servicios del centro regional y la persona atendida.

Antecedentes/¿Por qué es importante?

- Esta norma respaldará la aplicación coherente de la modalidad remota para los equipos de planificación, así como el requisito de contacto en persona para las personas que reciben servicios de los centros regionales. La coherencia en la disponibilidad de reuniones de planificación remota y visitas en persona alcanzo un nivel de atención significativo, lo que generó un gran interés político durante el proceso de la elaboración del presupuesto del 2024-25.

Norma

- Las personas atendidas por un centro regional o sus representantes autorizados pueden solicitar que las reuniones del equipo de planificación se lleven a cabo de forma remota. El/la coordinador (a) de servicios del centro regional puede fomentar las reuniones en persona del equipo de planificación y destacar los beneficios, señalando, entre otras cosas, que la ley exige una interacción en persona entre el/la coordinador (a) de servicios y la persona atendida. No obstante, si la persona o su representante autorizado decide realizar la reunión del equipo de planificación de forma remota, el/la coordinador (a) de servicios del centro regional debe cumplir con dicha petición.
- En el caso de aquellas personas que no fueron atendidos en persona por el/la coordinador (a) de servicios durante los últimos seis meses- si reciben asistencia por medio de un IFSP- o en los últimos doce meses- si reciben asistencia por medio de un IPP, el/la coordinador (a) de servicios del centro regional deberá llevar a cabo una reunión o realizar una visita en persona "en un momento que resulte conveniente para la persona atendida o su representante autorizado y que refleje sus preferencias". Esta reunión se puede llevar a cabo en cualquier entorno comunitario. Esta norma se aplicará de manera uniforme a todas las personas que se les atiende y no se dará prioridad a unos sobre otros. Esta expectativa se aplica independientemente de si la persona debe asistir a una reunión anual o trienal del equipo de planificación.

- Nada en esta norma requiere que la reunión en persona se lleve a cabo en el hogar de la persona, aunque el/la coordinador (a) de servicios del centro regional podría motivar a realizar reuniones en el hogar y destacar las ventajas, incluida la evaluación de la eficacia del servicio en el entorno natural.

- Articulo IX, Sección 1, el párrafo b del contrato con el estado requiere que los centros regionales tengan contacto presencial trimestralmente con las personas que viven en centros comunitarios de atencion autorizados, centros de salud, entornos de vida asistida y vida independiente, y hogares familiares para adultos. El contrato especifica que el objetivo de estos contactos es "monitorear la salud, la seguridad, y el bienestar de cada persona, recaudar información para evaluar la eficacia de los servicios prestados para cumplir con las necesidades de la persona y monitorear el progreso para cumplir con las metas establecidas.

- Para algunas personas, recibir visitas en el hogar familiar puede resultar menos agradable que para otros. Si las reuniones se llevan a cabo en el hogar familiar, se espera que los/las coordinador (a) de servicios muestren humildad cultural.
- El punto de partida para el cálculo del plazo de seis o doce meses para la visita obligatoria no podrá ser antes del 1ero de julio de 2024.
- Los centros regionales establecerán sistemas de datos para realizar un seguimiento sistemático de la fecha de la última reunión en persona del equipo de planificación o de la última reunión o visita en persona de cada persona atendida, con el fin de ayudar al personal a cumplir con estos requisitos.
- De conformidad con el artículo 4646(f)(2)(A) de WIC y el artículo §95020(c)(2)(A) del Código de Gobierno, la imposibilidad de coordinar la reunión en persona requerida no retrasará el desarrollo del IPP o IFSP, ni la autorización o prestación de los servicios.
- Los centros regionales proporcionarán entrenamientos a su personal de coordinación de servicios que se desarrollará en colaboración e incluye como abordar a quienes desconfían o se resisten activamente a las reuniones en persona, así como la función de las reuniones en persona u otras visitas que no coinciden con la elaboración o revisión del IPP o del IFSP.

Requisitos Legales Relacionados

Otros requisitos que regulan la organización de las reuniones del equipo de planificación se pueden encontrar en el WIC §4646, §4646.5 y §4646.6, así como en el Código de Gobierno §95020.

Indicadores de Desempeño

- Se recaudarán datos con relación a la cantidad de personas que han sido atendidas en persona durante los últimos 6 o12 meses (lo que aplique), quien tienden a ser (por ejemplo, factores demográficos, incluyendo edad, género, arreglos de vivienda, raza/etnia, idioma), y las razones más comunes por no cumplir con los plazos necesarios para una reunión en persona.

Rango

- Se espera que, para el 1ero de julio de 2026, se hayan recopilado los datos específicos correspondientes al 95% de las personas atendidas y que, a partir de entonces, dichos datos se mantengan de forma continua.
- Una vez recopilados los datos de referencia, se establecerán los objetivos relacionados con la reducción del número de personas a las que no se atienda en persona dentro de los plazos especificados.

Recursos Disponibles

- Por medio de su Grupo Informativo y de Entrenamiento, ARCA desarrollará los elementos de entrenamiento estandarizados para apoyar el rendimiento de los centros regionales.
- El personal de ARCA trabajará con el personal de DDS para definir los datos necesarios para el seguimiento a través de SANDIS y otros sistemas de gestión de casos.

Ejemplo

- Antes de que se introdujeran las medidas de flexibilidad específicas para las reuniones remotas de los equipos de planificación, que comenzaron en el 2020 como resultado de la pandemia, los centros regionales se adaptaron a las necesidades de las personas a las que prestaban ayuda y de sus familias que tenían dificultades para programar reuniones en persona del equipo de planificación. Esto se llevó a cabo al realizar reuniones por teléfono o sin la presencia del menor o del adulto bajo tutela que recibía servicios del centro regional, a lo que seguía una reunión o visita en persona independiente. El objetivo de dicha reunión en persona era evaluar la eficacia de los servicios actuales y/o realizar una valorización relacionada con los servicios solicitados recientemente. Los cambios introducidos en las reuniones del equipo de planificación incluidos en la AB 162 consagran en gran medida esta práctica anterior en la legislación.

Fecha de Aprobación por la Mesa Directiva de ARCA: 18 de octubre de 2024